



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, y el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

El día 18 de julio del año en curso, la Universidad Nacional de Avellaneda y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades en diversos campos de actuación como ser: realización de estudios diagnósticos que aborden los temas de seguridad ciudadana, relevamiento de recursos de seguridad, encuestas de victimización con énfasis en perspectivas de género, articulación con la Red de Observatorios Locales sobre violencias y delito, seminarios y jornadas de debate y reflexión conjuntas que integren las problemáticas de seguridad ciudadana y seguridad vial, y elaboración de publicaciones y/o cualquier otra actividad que

resulta de interés común que guarde relación con sus actividades habituales y se enmarque dentro de la órbita de sus competencias.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avl/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 168/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.